

Decreto N° 7871 que autoriza al Consejo Administrativo del Distrito de Santo Domingo, a jubilar al señor Miguel A. Alvarez.— G. O. N° 7365, del 19 de Diciembre de 1951.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 7871.

VISTA la instancia elevada al poder Ejecutivo por el Presidente del Consejo Administrativo del Distrito de Santo Domingo, en su oficio N° 9101 del 29 de Noviembre del año en curso;

VISTA la Ley sobre Pensiones Municipales N° 512, del 3 de Febrero de 1944;

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49, inciso 3° de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

UNICO.— Se autoriza al Consejo Administrativo del Distrito de Santo Domingo a asignar al señor Miguel A. Alvarez, Inspector de Proventos Municipales, que ha solicitado su jubilación, una pensión de RD\$75.00 mensuales, que será pagada con cargo al Presupuesto del Distrito de cada año.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los ocho días del mes de diciembre del año mil novecientos cincuenta y uno, años de la Independencia, 89° de la Restauración y 22° de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Decreto N° 7872 que nombra al Director Gerente de la Caja Dominicana de Seguros Sociales Vocal del Comité Nacional de Salarios.— G. O. N° 7365, del 19 de Diciembre de 1951.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 7872.

VISTO el artículo 420, del Código Trujillo de Trabajo, Ley N° 2920, del 11 de Junio de 1951;

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49, inciso 5° de la Constitución de la República, dicto el siguiente,

D E C R E T O :

Art. 1.— El Director Gerente de la Caja Dominicana de Seguros Sociales queda designado como Vocal ex-officio del Co-

mité Nacional de Salarios, en sustitución del Licenciado Francisco Elpidio Beras.

Art. 2.— Queda derogado el Decreto N° 7486, del 30 de Junio del año en curso, publicado en la Gaceta Oficial N° 7305.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los ocho días del mes de diciembre del año mil novecientos cincuenta y uno, años 108º de la Independencia, 89º de la Restauración y 22º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Decreto N° 7873 que declara de utilidad pública la adquisición de una porción de terreno para la construcción del Palacio de Bellas Artes.—
G. O. N° 7364, del 17 de Diciembre de 1951.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 7873.

VISTA la Ley de Dominio Eminente, N° 480, del 20 de Mayo de 1920 y sus modificaciones y la Ley N° 344, sobre Procedimiento de Expropiación por el Estado y las Comunes, del 29 de Julio de 1943;

VISTO el artículo 18 de la Ley que instituye la Administración General de Bienes Nacionales, N° 1832, del 3 de Noviembre de 1948;

VISTO el artículo 3, inciso 7º de la Constitución de la República, y en ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49, inciso 3º de la Constitución de la República, dicto el siguiente,

D E C R E T O :

Art. 1.— Se declara de utilidad pública, la adquisición, por el Estado, para la construcción del Palacio de Bellas Artes, del Solar N° 5 de la Manzana N° 294, del Distrito Catastral N° 1, del Distrito de Santo Domingo, situado en la Avenida “Bolívar” esquina a calle “Seibo”, de esta Ciudad Trujillo, el cual tiene una superficie de 3,359.90 metros cuadrados, propiedad del señor Guillermo Menéndez.

Art. 2.— El Administrador General de Bienes Nacionales queda investido, por el presente Decreto, de los poderes necesarios para realizar todos los actos, procedimientos y recursos tanto ordinarios como extraordinarios que sean de lugar de acuerdo con las leyes, para la adquisición del inmueble descrito anteriormente.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los ocho días del mes